CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1438

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2026, existe apropiación disponible para atender la siguiente solicitud asi:

CODIGO RUBRO CCPET	NOMBRE RUBRO CCPET
42450104	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
4245010401	MATERIAL MEDICO-QUIRURGICOS	$ 21.000.000,00

TOTAL DISPONIBILIDAD **$ 21.000.000,00**

OBJETO CDP : CTO 6063-2024 PRORROGA 14 ADICION 9 SUSCRITO CON COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LAS SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. EL CUAL FUE APROBADO POR JUNTA DIRECTIVA SEGÚN ACUERDO 028 DEL 16 DE JUNIO DE 2026.

Se expide a solicitud de QUINTERO MOJICA ANA LUCIA ordenaror del gasto.

Bogotá D.C., 25/06/2026



RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Fecha y hora de impresion: martes, 30 de junio de 2026 11:58
Elaboró: 52017381

Usuario: 52017381

1438

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Versión:	4	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	17/04/2023	
		Código:	11-01-FO-0001	

1. Bogotá D.C., Junio de 2026

Señor (a)
PRESUPUESTO
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE

Respetado (a) Señor(a):

De manera atenta solicito expedir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

3. OBJETO	Se solicita adición No. 9 y prórroga No. 14, para el contrato 6063-2024, suscrito con COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA S.A.S.,Suministro de material de osteosíntesis reemplazos articulares, medicina deportiva e injertos óseos, para las especialidades quirúrgicas que lo requieran, dentro de los diferentes procesos y procedimientos quirúrgicos que se realizan en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. El cual fue aprobado por Junta Directiva según acuerdo No. 028 del 16 de junio de 2026.
4. VALOR SOLICITADO	$ 21.000.000
5. VALOR EN LETRAS	**Veintiun Millones de Pesos M/Cte**

Cordialmente,

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA
Subgerente Corporativo

CARGO FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
APROBADO POR: Director de Contratación	Gustavo Andrés Lobo Garrido	
REVISADO POR: Director de Contratación	Gustavo Andrés Lobo Garrido	
ELABORADO POR: Apoyo Tecnológico I	Leidy Maritza Combita Bautista	

DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y POR LO TANTO, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA

Para: **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**
Gerente

De: LIZETH PATRICIA LARA YANES
Supervisor

Asunto: Solicitud de modificación de adición y prórroga del Contrato No. 6063 de 2024

Fecha: 23/06/2026

Respetado Director:

De manera atenta se solicita adelantar el trámite de ADICION Y PRORROGA del contrato No. **6063 de 2024**,
cuyo objeto consiste en "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LAS SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.".

ANTECEDENTES:
No del Contrato: 6063 de 2024
Nombre (Razón social) del Contratista. COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA
Objeto del Contrato: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LAS SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.".

Fecha de suscripción del contrato: 15 de agosto de 2024
Fecha de inicio del contrato: 10 de septiembre de 2024
Fecha fin actual del contrato: 30 de junio del 2026
Valor inicial del contrato: $20.000.000 mcte.
Valor del contrato con adiciones: $ 180.000.000 mcte
Adición N° 09 y Prórroga N°14

JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA PARA LA ADICION Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS

1. Antecedentes y necesidad institucional

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en cumplimiento de su misión de garantizar la prestación continua, oportuna y segura de los servicios de salud, suscribió contrato cuyo objeto corresponde al **suministro de material de osteosíntesis, reemplazos articulares, insumos de medicina deportiva e injertos óseos**, requeridos para la ejecución de

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

procedimientos quirúrgicos en especialidades como ortopedia, traumatología y cirugía maxilofacial.

Estos dispositivos médicos constituyen insumos críticos e insustituibles para la resolución quirúrgica de patologías traumáticas, degenerativas, congénitas y reconstructivas, siendo fundamentales para restablecer la funcionalidad anatómica, mejorar la calidad de vida y prevenir complicaciones mayores en los pacientes.

2. Justificación técnica y científica

El uso de sistemas de osteosíntesis (placas, tornillos, clavos, fijadores), prótesis articulares e injertos óseos está respaldado por evidencia científica sólida y guías clínicas nacionales e internacionales, que establecen estos materiales como el estándar de manejo para:

- Fracturas óseas complejas y expuestas
- Artropatías degenerativas avanzadas (ej. reemplazos articulares)
- Lesiones ligamentosas y deportivas
- Reconstrucciones óseas maxilofaciales
- Pérdida de sustancia ósea por trauma, infección o tumor

Los materiales de osteosíntesis, prótesis articulares, dispositivos de medicina deportiva e injertos óseos constituyen el estándar terapéutico para el manejo de fracturas complejas, artropatías degenerativas, lesiones ligamentarias y reconstrucciones maxilofaciales, de acuerdo con guías clínicas y evidencia científica vigente.

Su disponibilidad garantiza la restauración anatómica y funcional, reduce complicaciones y optimiza los desenlaces clínicos, siendo insumos indispensables para la seguridad del paciente y la calidad del acto quirúrgico

La no disponibilidad de estos insumos compromete directamente la resolutividad quirúrgica, obliga a diferir procedimientos o utilizar alternativas subóptimas, lo cual incrementa los riesgos clínicos, las complicaciones postoperatorias y los costos asociados a estancias prolongadas o reintervenciones.

3. Alcance normativo

La necesidad de garantizar este suministro se sustenta en el marco normativo vigente, entre otros:

- **Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud):** establece el acceso efectivo, oportuno y de calidad como derecho fundamental en salud.
- **Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias:** determinan la obligación de las IPS de garantizar la integralidad en la prestación de servicios.
- **Decreto 780 de 2016:** reglamenta el sector salud y define condiciones de habilitación, incluyendo disponibilidad de insumos.
- **Resolución 3100 de 2019:** exige que las instituciones cuenten con los recursos físicos, tecnológicos y de insumos necesarios para la prestación segura de servicios quirúrgicos.
- **Estándares de habilitación y sistema obligatorio de garantía de calidad:** que obligan a asegurar continuidad del servicio, seguridad del paciente y gestión del riesgo.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

En este contexto, la continuidad contractual es un mecanismo administrativo válido para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones normativas.

4. Riesgo sanitario y consecuencias de la no prórroga

La no disponibilidad de materiales objeto del contrato genera riesgos críticos para la salud de los usuarios, entre ellos:

- **Incremento de la morbimortalidad:** por retraso en la resolución quirúrgica de fracturas o patologías osteoarticulares.
- **Complicaciones clínicas graves:** pseudoartrosis, infecciones, deformidades permanentes, pérdida de función o discapacidad irreversible.
- **Deterioro en pacientes maxilofaciales:** afectación funcional (respiración, alimentación, habla) y estética, con impacto psicosocial.
- **Aumento de eventos adversos en cirugía:** por uso de insumos no adecuados o interrupción de tratamientos quirúrgicos planificados.
- **Saturación de la capacidad instalada:** debido a hospitalizaciones prolongadas y aumento de la estancia promedio.
- **Impacto financiero institucional:** por incremento en costos asociados a complicaciones, reintervenciones y demandas por fallas en la prestación.

Desde el enfoque de seguridad del paciente, la falta de estos insumos constituye un **riesgo inaceptable**, al afectar directamente la continuidad, oportunidad y calidad de la atención.

5. Justificación para la prórroga en tiempo y valor

Considerando que:

- La demanda de servicios quirúrgicos especializados se mantiene activa y creciente.
- No se ha alcanzado una sustitución efectiva del contrato mediante otro proceso contractual vigente.
- Los insumos contratados son de consumo continuo y esencial.
- La interrupción del suministro compromete la prestación del servicio y el cumplimiento normativo.

Se hace **técnica y científicamente necesario prorrogar el contrato tanto en tiempo como en valor**, con el fin de garantizar la continuidad en la atención de los usuarios de la Subred Sur Occidente E.S.E., asegurar la ejecución de procedimientos quirúrgicos programados y urgentes, y mitigar riesgos asistenciales, legales y financieros.

6. JUSTIFICACIÓN ADICIÓN CONTRACTUAL

• Monto de la adición:
Se solicita la adición por un valor de (**$21.000.000**) Veintiún **millones de pesos aprobados en el acuerdo** No. **028 del 16 de junio de 2026**, correspondiente a la ampliación de la cobertura del suministro.

• Bienes o servicios a recibir:
Con la adición se espera recibir:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

- Material de osteosíntesis: placas, tornillos, clavos, fijadores.
- Prótesis articulares (cadera, rodilla, otros)
- Insumos de medicina deportiva
- Injertos óseos y sustitutos.

• Cálculo técnico y financiero:
El valor solicitado se determinó con base en:

- Consumos históricos del contrato. **$173.980.612 M/cte**
- Promedio mensual de procedimientos quirúrgicos.150 – 200 en atención a procedimientos de urgencias y programadas diferidas.

- Proyección de demanda durante el periodo de prórroga. Son 300 solicitudes por el tiempo de la prorroga

• Demanda adicional a atender:
Se proyecta cubrir el incremento en procedimientos quirúrgicos de ortopedia, traumatología y cirugía maxilofacial.

• Metodología de consumos promedios:
Se calcularon con base en el comportamiento histórico mensual y tendencias de ocupación quirúrgica institucional. Aproximadamente ($8.560.950) Ocho millones quinientos sesenta mil novecientos cincuenta pesos M/cte.

• Condiciones contractuales:
Los precios corresponden a modalidad de **precio unitario**, conforme al contrato vigente.

• Certificación de límites:
Se certifica que la adición solicitada según aprobación de Acuerdo de Junta Directiva con número No. **028 del 16 de junio de 2026**.

7. RECOMENDACIONES

- Aprobar la prórroga del contrato en tiempo y valor, dada la criticidad del suministro.
- Garantizar la continuidad contractual sin interrupciones para evitar riesgos asistenciales.
- Mantener seguimiento mensual del consumo y ejecución del contrato.
- Adelantar simultáneamente el proceso contractual que garantice la continuidad a largo plazo.
- Fortalecer la planeación de demanda con base en indicadores de producción quirúrgica y giro cama.

8. CONCLUSIÓN

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

La prórroga y adición del contrato constituyen una medida necesaria para garantizar la continuidad del servicio, mitigar riesgos sanitarios y asegurar la prestación oportuna, segura y de calidad en las especialidades quirúrgicas de la Subred Sur Occidente E.S.E.

La prórroga del contrato no solo responde a una necesidad operativa, sino que constituye una **medida de gestión del riesgo en salud**, alineada con los principios de accesibilidad, continuidad, calidad y seguridad del paciente. La disponibilidad permanente de material de osteosíntesis y dispositivos asociados es indispensable para mantener la capacidad resolutiva institucional y proteger la vida y funcionalidad de los usuarios.

Se solicita prorrogar el contrato por un término de **[2] meses**, hasta el **[1 de septiembre de 2026]**, con el fin de garantizar la continuidad en el suministro de los insumos.

El contratista continuará con:

- Suministro oportuno de material de osteosíntesis, reemplazos articulares, insumos de medicina deportiva e injertos óseos.
- Entrega de insumos conforme a requerimientos quirúrgicos programados y de urgencia.
- Soporte operativo asociado al uso de los dispositivos, conforme al objeto contractual.

Las actividades se ejecutarán de manera continua durante el periodo de prórroga, conforme a:
Requerimientos diarios según programación quirúrgica.
Consumos mensuales estimados de acuerdo con la demanda institucional.

En caso de ajuste, el cronograma contractual será actualizado por la supervisión en conjunto con el contratista.

La presente solicitud de Adición y prórroga contractual se fundamenta en la necesidad imperiosa de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud, en condiciones óptimas de oportunidad, calidad y eficiencia, conforme a las obligaciones a cargo de la entidad y a los principios rectores de la función administrativa y la contratación estatal.

El objeto del presente contrato reviste un carácter esencial y crítico dentro de la operación institucional, en la medida en que contribuye directamente a la atención de los usuarios y al cumplimiento de los fines misionales del sistema de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., razón por la cual no resulta viable ni jurídicamente admisible su interrupción. Específicamente, esta solicitud tiene por objeto asegurar la oportuna y adecuada atención de los pacientes mediante la extensión del plazo (prórroga y Adición) del contrato de suministro de material de osteosíntesis, el cual constituye un insumo médico-quirúrgico crítico y esencial para la prestación
ininterrumpida de los servicios quirúrgicos especializados de traumatología y ortopedia en las unidades integradas de Kennedy, Fontibón, Tintal y Bosa.

Se solicita formalmente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 6063 de 2024 por un término exacto de dos (2) meses. Teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento pactada es el 01 de julio de 2026, se enuncia de manera expresa que la nueva fecha de terminación y vigencia jurídica del contrato será el 01 de septiembre de 2026.

Durante el periodo de la prórroga de dos (2) meses, el contratista continuará ejecutando las actividades que se encuentran directamente relacionadas con el objeto contractual principal, consistentes en:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Garantizar el suministro, entrega y disponibilidad oportuna del material de osteosíntesis requerido por los equipos quirúrgicos de las unidades operativas de la Subred.
Mantener el stock e inventario de seguridad necesario en los hospitales de Kennedy, Fontibón, Tintal y Bosa para dar respuesta inmediata tanto a cirugías programadas como a urgencias médicas imprevistas.
Cumplir con las actividades logísticas, de soporte técnico y de facturación correspondientes a las entregas que se activen de acuerdo con la casuística médica presentada.

Las actividades objeto de la prórroga se ejecutarán de manera continua y sucesiva en periodos mensuales, abarcando de forma ininterrumpida los meses de julio y agosto, finalizando el 1 de septiembre de 2026.
Al tratarse de un contrato bajo la modalidad de consumo a demanda, la periodicidad mensual asegura el soporte logístico constante para cada jornada hospitalaria.

De conformidad con la normativa contractual vigente, se enuncia expresamente que la supervisión del contrato y el contratista procederán a ajustar formalmente el cronograma de ejecución y entregas, de estricta conformidad con la prórroga de dos meses realizada a través del presente trámite.

El contrato cuenta actualmente con los siguientes recursos y saldos para cubrir la totalidad de la operación y el suministro pendiente durante el periodo de la prórroga de dos meses. Específicamente, se dispone de un saldo remanente de (**$6.019.388**) Seis millones diecinueve mil trescientos ochenta y ocho pesos M/CT.
Este saldo permite garantizar la cobertura del servicio quirúrgico, requiriendo la extensión del tiempo y rubro de vigencia jurídica para habilitar la disponibilidad legal y el correcto uso del recurso económico ya comprometido.

Es indispensable precisar que este contrato se ejecuta bajo una modalidad de consumo a demanda, lo cual implica que las cantidades y el ritmo de ejecución financiera dependen directamente de variables dinámicas e imprevisibles, tales como el volumen de usuarios atendidos, la evolución de las condiciones de salud de la población, los perfiles epidemiológicos de la región y las emergencias que ingresan por las áreas de urgencias quirúrgicas. Si bien en la etapa de planeación original se realizaron estimaciones técnicas proyectadas, la naturaleza variable de la demanda médico-asistencial conlleva a que tales proyecciones sufran variaciones frente al comportamiento real.
Es un imperativo técnico e institucional garantizar la vigencia, stock y disponibilidad absoluta del contrato, dado que cualquier traumatismo por accidentes o patologías ortopédicas requiere una respuesta inmediata con el material de osteosíntesis adecuado, evitando afectaciones críticas en los usuarios.

En consecuencia, la medida propuesta se encuentra debidamente justificada en la necesidad de garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de salud, asegurar la adecuada atención de la población usuaria y dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en el marco de una gestión contractual eficiente, responsable y orientada al interés general.

El Acuerdo 037 de 2017 *"Por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente E.S.E Modifica los Acuerdos 03 y 015 de 2016 Estatuto de Contratación d*

e la Subred Sur Occidente E.S.E.", en su Artículo 18 dispone que:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

> ***"ARTÍCULO 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS**: Los contratos que celebre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente se podrán adicionar hasta tres veces el valor inicial; siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado*
>
> ***PARAGRAFO** Se requerirá de autorización de Junta Directiva para aquellos contratos que aunque no necesitaron autorización para el contrato inicial sus adiciones superen el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de* Servicios."

A su vez, el Manual de Contratación vigente para el momento de la celebración del contrato reiteró dicha regla, permitiendo las adiciones hasta tres veces el valor inicial, siempre que existiera una justificación técnica, jurídica y financiera que las soportara.

Ahora bien, con ocasión de la expedición del Acuerdo 060 del 28 de noviembre de 2019, se modificó el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2017, el cual quedó así: *(...)* ***PARAGRAFO SEGUNDO**. La Junta Directiva podrá autorizar adiciones superiores al tope máximo contemplado en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2017, siempre y cuando medien circunstancias excepcionales o presupuestales sobrevinientes que pongan en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en razón a que el derecho a la salud y a la vida, son derechos fundamentales que en caso de ser amenazados pueden generar una lesión inminente e irreversible o incluso la muerte."*

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido contundente en señalar que la prestación del servicio de salud debe ser ininterrumpida, constante y permanente[1]. Por su parte, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 es clara al disponer que *"una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas"*

Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido los criterios que obligan a las entidades a garantizar esta continuidad:

"(i) las prestaciones en salud, como servicio público esencial, deben ofrecerse de manera eficaz, regular, continua y de calidad, (ii) las entidades que tiene a su cargo la prestación de este servicio deben abstenerse de realizar actuaciones y de omitir las obligaciones que supongan la interrupción injustificada de los tratamientos, (iii) los conflictos contractuales o administrativos que se susciten con otras entidades o al interior de la empresa, no constituyen justa causa para impedir el acceso de sus afiliados a la continuidad y finalización óptima de los procedimientos ya iniciados" [2]

[1] Sentencia T-610 del 25 de agosto de 2014. MP. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

[2] Sentencia T-395 del 26 de junio de 2014. MP. ALBERTO ROJAS RÍOS

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

En principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones inicialmente pactadas, toda vez que estas fueron definidas una vez la entidad pública surtió los procedimientos establecidos para la selección del contratista, determinando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del negocio, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de los demás principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual. No obstante, durante la ejecución contractual pueden presentarse variaciones en las condiciones inicialmente previstas, derivadas de la dinámica propia de la prestación del servicio, de cambios en la forma en que el Estado debe cumplir sus fines o de la ocurrencia de circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento de estructurar el negocio jurídico, frente a las cuales no era posible prever soluciones específicas. En tales eventos, resulta necesario contar con mecanismos que permitan la adaptación del contrato para garantizar el adecuado cumplimiento de su objeto.

En este sentido, toda modificación contractual debe obedecer a una causa real, cierta y debidamente justificada, encontrarse autorizada por el ordenamiento jurídico, y estar orientada al cumplimiento de los fines estatales que sustentan la contratación.

La ejecución de los contratos estatales, además, se encuentra sujeta a las variaciones propias del transcurso del tiempo. Así, en la etapa de planeación, las entidades públicas identifican y estructuran las prestaciones requeridas para satisfacer una necesidad de interés general; sin embargo, dichas previsiones pueden requerir ajustes durante la ejecución, en aras de asegurar la eficacia del contrato.

Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que la presente solicitud no implica la modificación de aspectos sustanciales de los documentos previos que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, ni del contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad. En consecuencia, no se desconocen las disposiciones del ordenamiento jurídico ni se afectan los derechos de los interesados en la etapa precontractual, ni se vulneran los principios de libertad de concurrencia, transparencia e igualdad de oportunidades. En ese sentido, la modificación propuesta resulta compatible con el principio de planeación.

Respecto de la mutabilidad de los contratos estatales, esta se configura como un instrumento jurídico orientado a garantizar la consecución de los fines de la contratación pública, siempre que se ejerza dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos. En tal sentido, la mutabilidad se entiende como la potestad de la administración para variar determinadas condiciones del contrato, cuando ello resulte necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de los fines a cargo de la entidad pública, presupuestos que se encuentran acreditados en la presente solicitud.

En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."*

Adicionalmente, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto por el Consejo de Estado, tanto en su función jurisdiccional como consultiva, en el sentido de que la facultad de modificar los contratos estatales no puede entenderse como una habilitación para introducir cambios ilimitados o desproporcionados al negocio jurídico. En efecto, el ejercicio del *ius variandi*, ya sea de manera unilateral o por mutuo acuerdo entre las partes, debe sujetarse a un conjunto de límites de orden legal y jurisprudencial, que comprenden, entre otros, restricciones de carácter temporal y la prohibición de alterar las condiciones esenciales o sustanciales del contrato.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Por su parte, La Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto del 17 de marzo de 2016[3], sintetizó los límites para la modificación de los contratos, de orden temporal, de orden formal y de orden material.

Al respecto señaló:

i. ***Límites de orden temporal.***

- ***Relacionados con la vigencia del contrato.***

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. (...)

La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló:

"... se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas."[4]

ii. ***Límites de orden formal.***

- ***La solemnidad del contrato de modificación:***

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes[5] ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito ad substantiam actus. (...)

- ***La motivación y justificación de la modificación.***

La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. (...)

iii. Límites de orden material.

(...) ***Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones.***

Como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente.[6] (...)"

3 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016, expediente 2263. C. P.: Édgar González López.
4 Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014, expediente 21184.
5 Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia del 2 de mayo de 2007, expediente 16211. Consejo de Estado. Sala Plena. Sentencia SU del 19 de noviembre de 2012, expediente 24897.
6 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de agosto de 2011, expediente 18080.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

De los apartes jurisprudenciales citados y respecto a los límites que deberán cumplirse al momento de efectuar la modificación de un contrato estatal, queda claro que la misma no podrá alterar las condiciones que determinaron la participación y selección del contratista, que debe realizarse durante la vigencia del plazo de ejecución, cumplir con la solemnidad de ser elevado a escrito, encontrarse debidamente motivada y no alterar las condiciones sustanciales del contrato o de la esencia de su objeto, preceptos que se cumplen en la presente modificación.

Que revisadas las consideraciones jurídicas y jurisprudenciales establecidas anteriormente y luego de realizar un análisis de las condiciones de continuidad del servicio que requiere la Entidad, y las consecuencias de su eventual paralización respecto del cumplimiento misional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. la supervisión, encuentran necesario, adicionar y prorrogar o modificar el contrato No. **6063 DE 2024**.

Como supervisor del contrato, certifico que el contratista ha cumplido, a la fecha, con el objeto contractual y con las obligaciones generales y específicas a su cargo, motivo por el cual se considera viable la modificación contractual aquí justificada.

En virtud de lo anterior, resulta necesario modificar el contrato, conforme a lo previsto en el numeral 16 *"Reformas a las cláusulas del contrato"*, (este numeral aplica para el manual Resolución 0680 del 28 de septiembre de 2023) del Manual de Contratación de La Subred vigente para el momento de la suscripción del contrato, siendo esta una actuación legalmente procedente y respaldada por la correspondiente disponibilidad presupuestal.

De acuerdo con el seguimiento realizado por el supervisor del contrato, el siguiente es el estado de ejecución financiera del contrato No. 6063 DE 2024

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$20.000.000
VALOR TOTAL ADICIONES	$160.000.000
VALOR REDUCCIONES (Si plica)	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$180.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO (a la fecha de la presente solicitud)	$173.980.612
SALDO POR EJECUTAR	$6.019.388

SOLICITUD:

1. Prorrogar el plazo del contrato 6063 DE 2024 en 2 meses, por lo anterior, la nueva fecha de terminación del contrato será el 01/09/2026.
2. Adición al contrato 6063 de 2024 según lo autorizado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No.**028 del 16 de junio de 2026** en donde se establece presupuesto por Veintiún millones de pesos ($21.000.000 m/te), suma que alcanza para cubrir las

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

actividades hasta su vencimiento correspondiente al Contrato No. 6063 de 2024, a fin de garantizar:

1. La atención ininterrumpida de los pacientes.
2. La continuidad del servicio quirúrgico.
3. El cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación del servicio público esencial de salud.

Cordialmente,

Lizeth Lara Yanes
C.C. 52.768.842
Instrumentador Quirúrgico
MSES

Firma del supervisor:
LIZETH PATRICIA LARA YANES:
Instrumentadora Quirúrgica

Nombre del Interventor
Firma Interventora
(Sólo si aplica)

Actividad	Nombre de funcionario	Firma
Verificación Director Financiero	Diego Saul Viana Diaz	

Anexos:
- Certificación de Cumplimiento y/o Informe parcial de supervisión

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

26.06.2026
8,28

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN

Versión:	5
Fecha de aprobación:	15/04/2025
Código:	18-02-FO-0007

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACION: X	INFORME PARCIAL:	Marque con una (X) según corresponda
CONTRATO No. 6063 DE 2024	FECHA DEL INFORME :	16 JUNIO DE 2026

1. DATOS BASICOS DEL CONTRATO U ORDEN

Contratista:	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	NIT O C.C	900084476-7	Valor Inicial:	$20.000.000	FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL 51807 DE 15 AGOSTO 2024	10/09/2024	9/11/2024	
				No. Adición	Fecha Registro Presupuestal	Valor Adición			
Representante Legal:	LENNIN EDMUNDO HIDALGO BASANTE	Cedula Representante	87.573.918	Adición: 1	67634 DE 09 DE NOV 2024	$15.000.000	PRORROGA: 1	10/11/2024	16/12/2024
Objeto del Contrato u orden:	SUMINISTRAR MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA, INJERTOS ÓSEOS Y PATOLOGÍAS VASCULARES CEREBRALES PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.			Adición: 2	80430 DE 16 DIC DE 2024	$20.000.000	PRORROGA: 2	17/12/2024	16/01/2025
Duración Inicial	2 MESES			Adición: 3	4457 DE 16 ENE 2025	$20.000.000	PRORROGA: 3	17/01/2025	16/02/2025
Disponibilidades Números	N° 0919 del 21 de marzo de 2024	Registros Presupuestales		Adición: 4	16816 DE 16 FEB 2025	$5.000.000	PRORROGA: 4	17/02/2025	16/03/2025
			CODIGO	Adición: 5	18015 DE14 MAR 2025	$30.000.000	PRORROGA 5	17/03/2025	16/04/2025
Rubro presupuestal	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO		4245010401	Adición: 6	19622 DE 10 ABR 2025	$20.000.000	PRORROGA 6	17/04/2025	16/05/2025
				Adición: 7	21567 DE 12 DE MAYO DE 2025	$30.000.000	PRORROGA 7	17/05/2025	16/06/2025
				Adición: 8	14244 DE28 FEBRERO 2026	$20.000.000	PRORROGA 8	17/06/2025	16/08/2025
							PRORROGA 9	17/08/2025	16/10/2025
							PRORROGA 10	17/10/2025	16/01/2026
							PRORROGA 11	17/01/2026	28/02/2026
							PRORROGA 12	1/03/2026	30/04/2026
							PRORROGA 13	1/05/2026	30/06/2026
				VALOR TOTAL		$180.000.000	Fecha Terminación Actual		30/06/2026
FECHA ENTREGA INFORME FINAL DE SUPERVISION		29/08/2026							

2. AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO U ORDEN

INFORMACION DE ACTIVIDADES

No. INFORME/CERTIF.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERIODO	CENTRO DE COSTO	CUMPLIO		ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERIODO				
	SUMINISTRAR MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA, INJERTOS ÓSEOS Y PATOLOGÍAS VASCULARES CEREBRALES PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.		SI	NO	Oportunidad de entrega	SI: X N/A NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: X	NO:
					Respuesta de imprevistos y Emergencias	SI: X N/A NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: X	NO:
			X		Cumplimiento de condiciones contratadas	SI: X N/A NO:			

Observaciones:

3. INFORMACION DE FACTURA O CUENTAS

No.	No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA DE FACTURA O CUENTA COBRO	PERIODO FACTURADO	FECHA RADICACION	VALOR FACTURA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO	ACUMULADO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
1	CFEE51255	11-09-2024	SEPTIEMBRE	18-09-2024	$ 1.081.875	1.081.875	178.918.125	1%	
2	CFEE51254	16-09-2024	SEPTIEMBRE	18-09-2024	$ 2.163.750	3.245.625	176.754.375	2%	
3	CFEE52091	7/10/2024	OCTUBRE	07-10-2024	$ 3.118.688	6.364.313	173.635.687	4%	
4	CFEE52093	7/10/2024	OCTUBRE	07-10-2024	$ 565.000	6.929.313	173.070.687	4%	
5	CFEE52092	7/10/2024	OCTUBRE	07-10-2024	$ 1.081.875	8.011.188	171.988.812	4%	
6	CFEE52094	7/10/2024	OCTUBRE	09-10-2024	$ 2.163.750	10.174.938	169.825.062	6%	
7	CFEE53105	6/11/2024	NOVIEMBRE	13-11-2024	$ 2.163.750	12.338.688	167.661.312	7%	
8	CFEE53106	6/11/2024	NOVIEMBRE	13-11-2024	$ 211.125	12.549.813	167.450.187	7%	
9	CFEE53107	6/11/2024	NOVIEMBRE	13-11-2024	$ 1.711.503	14.261.316	165.738.684	8%	
10	CFEE54032	3/12/2024	DICIEMBRE	04-12-2024	$ 2.163.750	16.425.066	163.574.934	9%	
11	CFEE54031	3/12/2024	DICIEMBRE	04-12-2024	$ 1.666.450	18.091.516	161.908.484	10%	
12	CFEE54033	3/12/2024	DICIEMBRE	04-12-2024	$ 105.563	18.197.079	161.802.921	10%	
13	CFEE54034	3/12/2024	DICIEMBRE	04-12-2024	$ 3.047.343	21.244.422	158.755.578	12%	
14	CFEE54845	2/01/2025	ENERO	09-01-2025	$ 211.126	21.455.548	158.544.452	12%	
15	CFEE54844	2/01/2025	ENERO	09-01-2025	$ 1.500.377	22.955.925	157.044.075	13%	
16	CFEE54843	2/01/2025	ENERO	09-01-2025	$ 3.069.405	26.025.330	153.974.670	14%	
17	CFEE54842	2/01/2025	ENERO	09-01-2025	$ 2.806.919	28.832.249	151.167.751	16%	

18	CFEE54841	2/01/2025	ENERO	09-01-2025	$ 3.015.202	31.847.451	148.152.549	18%	
19	CFEE54951	8/01/2025	ENERO	09-01-2025	$ 3.424.808	35.272.259	144.727.742	20%	
20	CFEE55101	14/01/2025	ENERO	15-01-2025	$ 3.220.996	38.493.255	141.506.746	21%	
21	CFEE55533	23/01/2025	ENERO	24-01-2025	$ 1.394.813	39.888.067	140.111.933	22%	
22	CFEE55534	23/01/2025	ENERO	24-01-2025	$ 1.557.044	41.445.111	138.554.889	23%	
23	CFEE55932	1/02/2025	FEBRERO	06-02-2025	$ 2.840.669	44.285.780	135.714.220	25%	
24	CFEE55931	1/02/2025	FEBRERO	06-02-2025	$ 183.836	44.469.616	135.530.384	25%	
25	CFEE55930	1/02/2025	FEBRERO	06-02-2025	$ 3.082.702	47.552.318	132.447.682	26%	
26	CFEE56588	16/02/2025	FEBRERO	21-02-2025	$ 401.572	47.953.890	132.046.110	27%	
27	CFEE56756	19/02/2025	FEBRERO	21-02-2025	$ 3.226.328	51.180.218	128.819.782	28%	
28	CFEE56757	19/02/2025	FEBRERO	21-02-2025	$ 3.569.354	54.749.572	125.250.428	30%	
29	CFEE 57262	3/03/2025	MARZO	06-03-2025	$ 211.126	54.960.698	125.039.302	31%	
30	CFEE 57457	6/03/2025	MARZO	07-03-2025	$ 1.701.688	56.662.386	123.337.614	31%	
31	CFEE 57737	13/03/2025	MARZO	17-03-2025	$ 1.926.474	58.588.860	121.411.140	33%	
32	CEFE58238	21/03/2025	MARZO	25-03-2025	$ 1.719.193	60.308.053	119.691.947	34%	
33	CFEE 58817	4/04/2025	ABRIL	04-04-2025	$ 211.126	60.519.179	119.480.821	34%	
34	CFEE 58889	4/04/2025	ABRIL	07-04-2025	$ 2.451.356	62.970.535	117.029.465	35%	
35	CFEE 58965	9/04/2025	ABRIL	10/04/2025	$ 1.565.068	64.535.603	115.464.397	36%	
36	CFEE 58966	9/04/2025	ABRIL	10/04/2025	$ 105.563	64.641.166	115.358.834	36%	
37	CFEE59362	21/04/2025	ABRIL	22/04/2025	$ 1.711.400	66.352.566	113.647.434	37%	
38	CFEE 59550	24/04/2025	ABRIL	25/04/2025	$ 1.500.377	67.852.943	112.147.057	38%	
39	CFEE60009	7/05/2025	MAYO	8/05/2025	$ 1.446.174	69.299.117	110.700.883	38%	
41	CFEE60010	7/05/2025	MAYO	8/05/2025	$ 245.026	69.544.143	110.455.857	39%	
40	CFEE60011	7/05/2025	MAYO	8/05/2025	$ 2.944.000	72.488.143	107.511.857	40%	
42	CFEE60012	7/05/2025	MAYO	8/05/2025	$ 1.711.503	74.199.646	105.800.354	41%	
43	CFEE60172	12/05/2025	MAYO	14/05/2025	$ 183.836	74.383.482	105.616.518	41%	
44	CFEE60173	12/05/2025	MAYO	14/05/2025	$ 2.163.750	76.547.232	103.452.768	43%	
45	CFEE60495	20/05/2025	MAYO	21/05/2025	$ 183.835	76.731.067	103.268.933	43%	
46	CFEE61243	4/06/2025	JUNIO	5/06/2025	$ 2.163.750	78.894.817	101.105.183	44%	
47	CFEE 61814	18/06/2025	JUNIO	20/06/2025	$ 1.286.815	80.181.632	99.818.368	45%	
48	CFEE61880	18/06/2025	JUNIO	24/06/2025	$ 2.162.950	82.344.582	97.655.418	46%	
49	CFEE61931	20/06/2025	JUNIO	24/06/2025	$ 689.250	83.033.832	96.966.168	46%	
50	CFEE62186	1/07/2025	JULIO	3/07/2025	$ 1.967.914	85.001.746	94.998.254	47%	
51	CFEE62242	2/07/2025	JULIO	3/07/2025	$ 2.912.482	87.914.228	92.085.772	49%	
52	CFEE62445	7/07/2025	JULIO	8/07/2025	$ 2.556.919	90.471.147	89.528.853	50%	
53	CFEE64621	3/09/2025	SEPTIEMBRE	3/09/2025	$ 6.098.380	96.569.527	83.430.473	54%	
54	CFEE 64971	11/09/2025	SEPTIEMBRE	12/09/2025	$ 1.542.490	98.112.017	81.887.983	55%	
55	CFEE65016	12/09/2025	SEPTIEMBRE	12/09/2025	$ 211.126	98.323.143	81.676.857	55%	
56	CFEE65340	23/09/2025	SEPTIEMBRE	23/09/2025	$ 3.107.025	101.430.168	78.569.832	56%	
57	CFEE65421	25/09/2025	SEPTIEMBRE	25/09/2025	$ 1.801.239	103.231.407	76.768.593	57%	
58	CFEE65729	1/10/2025	OCTUBRE	2/10/2025	$ 216.563	103.447.970	76.552.030	57%	
59	CFEE66272	15/10/2025	OCTUBRE	15/10/2025	$ 67.500	103.515.470	76.484.530	58%	
60	CFEE66273	15/10/2025	OCTUBRE	15/10/2025	$ 1.542.490	105.057.960	74.942.040	58%	
61	CFEE66443	17/10/2025	OCTUBRE	21/10/2025	$ 1.975.389	107.033.349	72.966.651	59%	
62	CFEE66958	4/11/2025	NOVIEMBRE	7/11/2025	$ 67.500	107.100.849	72.899.151	60%	
63	CFEE66959	4/11/2025	NOVIEMBRE	7/11/2025	$ 1.556.371	108.656.220	71.343.780	60%	
64	CFEE67174	11/11/2025	NOVIEMBRE	12/11/2025	$ 3.470.067	112.126.287	67.873.713	62%	
65	CFEE67792	25/11/2025	NOVIEMBRE	25/11/2025	$ 2.163.750	114.290.037	65.709.963	63%	
66	CFEE67791	25/11/2025	NOVIEMBRE	25/11/2025	$ 33.750	114.323.787	65.676.213	64%	
67	CFEE67801	25/11/2025	NOVIEMBRE	25/11/2025	$ 1.081.875	115.405.662	64.594.338	64%	
68	CFF67800	25/11/2025	NOVIEMBRE	25/11/2025	$ 689.250	116.094.912	63.905.088	64%	

69	CFEE67798	25/11/2025	NOVIEMBRE	25/11/2025	$ 105.563	116.200.475	63.799.525	65%	
70	CFEE67794	25/11/2025	NOVIEMBRE	25/11/2025	$ 2.163.750	118.364.225	61.635.775	66%	
71	CFEE67793	25/11/2025	NOVIEMBRE	25/11/2025	$ 920.421	119.284.646	60.715.354	66%	
72	CFEE67799	25/11/2025	NOVIEMBRE	25/11/2025	$ 316.250	119.600.896	60.399.104	66%	
73	CFEE67806	25/11/2025	NOVIEMBRE	25/11/2025	$ 1.616.028	121.216.924	58.783.076	67%	
74	CFEE67807	25/11/2025	NOVIEMBRE	25/11/2025	$ 1.939.327	123.156.251	56.843.749	68%	
75	CFEE68082	2/12/2025	DICIEMBRE	2/12/2025	$ 1.657.575	124.813.826	55.186.174	69%	
76	CFEE68083	2/12/2025	DICIEMBRE	2/12/2025	$ 1.725.303	126.539.129	53.460.871	70%	
77	CFEE68097	2/12/2025	DICIEMBRE	2/12/2025	$ 67.500	126.606.629	53.393.371	70%	
78	CFEE68616	15/12/2025	DICIEMBRE	17/12/2025	$ 67.500	126.674.129	53.325.871	70%	
79	CFEE68617	15/12/2025	DICIEMBRE	17/12/2025	$ 1.378.148	128.052.277	51.947.723	71%	
80	CFEE68636	15/12/2025	DICIEMBRE	17/12/2025	$ 33.750	128.086.027	51.913.973	71%	
81	CFEE 69288	5/01/2026	ENERO	6/01/2026	$ 182.813	128.268.840	51.731.160	71%	
82	CFEE 69289	5/01/2026	ENERO	6/01/2026	$ 1.751.815	130.020.655	49.979.345	72%	
83	CFEE 69290	5/01/2026	ENERO	6/01/2026	$ 819.969	130.840.624	49.159.376	73%	
84	CFEE 69389	9/01/2026	ENERO	13/01/2026	$ 2.188.741	133.029.365	46.970.635	74%	
85	CFEE 69407	9/01/2026	ENERO	13/01/2026	$ 1.542.490	134.571.855	45.428.145	75%	
86	CFEE 69684	16/01/2026	ENERO	20/01/2026	$ 2.163.750	136.735.605	43.264.395	76%	
87	CFEE 69764	19/01/2026	ENERO	20/01/2026	$ 819.969	137.555.574	42.444.426	76%	
88	CFEE 70353	2/02/2026	FEBRERO	4/02/2026	$ 1.381.098	138.936.672	41.063.328	77%	
89	CFFE70474	5/02/2026	FEBRERO	10/02/2026	$ 67.500	139.004.172	40.995.828	77%	
90	CFEE 70721	13/02/2026	FEBRERO	18/02/2026	$ 67.500	139.071.672	40.928.328	77%	
91	CFEE 70722	13/02/2026	FEBRERO	18/02/2026	$ 67.500	139.139.172	40.860.828	77%	
92	CFEE 70812	16/02/2026	FEBRERO	18/02/2026	$ 853.719	139.992.891	40.007.109	78%	
93	CFFE71508	2/03/2026	MARZO	4/03/2026	$ 1.716.640	141.709.531	38.290.469	79%	
94	CFFE71509	2/03/2026	MARZO	4/03/2026	$ 3.334.112	145.043.643	34.956.357	81%	
95	CFFE71510	2/03/2026	MARZO	4/03/2026	$ 135.000	145.178.643	34.821.357	81%	
96	CFFE71511	2/03/2026	MARZO	4/03/2026	$ 1.575.059	146.753.702	33.246.298	82%	
97	CFFE71554	3/03/2026	MARZO	4/03/2026	$ 101.250	146.854.952	33.145.048	82%	
98	CFEE71747	7/03/2026	MARZO	6/03/2026	$ 745.344	147.600.296	32.399.704	82%	
99	CFEE71786	10/03/2026	MARZO	6/03/2026	$ 1.647.732	149.248.028	30.751.972	83%	
100	CFFE72053	16/03/2026	MARZO	17/03/2026	$ 101.250	149.349.278	30.650.722	83%	
101	CFFE72054	16/03/2026	MARZO	17/03/2026	$ 67.500	149.416.778	30.583.222	83%	
102	CFFE72055	16/03/2026	MARZO	17/03/2026	$ 853.719	150.270.497	29.729.503	83%	
103	CFFE72824	7/04/2026	ABRIL	7/04/2026	$ 5.681.006	155.951.503	24.048.497	87%	
104	CFFE72826	7/04/2026	ABRIL	7/04/2026	$ 67.500	156.019.003	23.980.997	87%	
105	CFFE73058	13/04/2026	ABRIL	14/04/2026	$ 1.490.688	157.509.691	22.490.309	88%	
106	CFFE73069	13/04/2026	ABRIL	14/04/2026	$ 745.344	158.255.035	21.744.965	88%	
107	CFFE73428	20/04/2026	ABRIL	21/04/2026	$ 745.344	159.000.379	20.999.621	88%	
108	CFFE73429	20/04/2026	ABRIL	21/04/2026	$ 67.500	159.067.879	20.932.121	88%	
109	CFFE73956	4/05/2026	MAYO	5/05/2026	$ 745.344	159.813.223	20.186.777	89%	
110	CFFE73957	4/05/2026	MAYO	5/05/2026	$ 101.250	159.914.473	20.085.527	89%	
111	CFFE74012	5/05/2026	MAYO	5/05/2026	$ 745.344	160.659.817	19.340.183	89%	
112	CFFE74013	5/05/2026	MAYO	5/05/2026	$ 819.969	161.479.786	18.520.214	90%	
113	CFFE74066	7/05/2026	MAYO	7/05/2026	$ 1.490.688	162.970.474	17.029.526	91%	
114	CFFE74218	11/05/2026	MAYO	14/05/2026	$ 745.344	163.715.818	16.284.182	91%	

115	CFFE74578	20/05/2026	MAYO	20/05/2026	$ 1.762.652	165.478.470	14.521.530	92%	
116	CFFE75169	1/06/2026	JUNIO	2/06/2026	$ 67.500	165.545.970	14.454.030	92%	
117	CFFE75170	1/06/2026	JUNIO	2/06/2026	$ 2.086.782	167.632.752	12.367.248	93%	
118	CFFE75171	1/06/2026	JUNIO	2/06/2026	$ 1.081.875	168.714.627	11.285.373	94%	
119	CFFE75172	1/06/2026	JUNIO	2/06/2026	$ 67.500	168.782.127	11.217.873	94%	
120	CFFE75173	1/06/2026	JUNIO	2/06/2026	$ 3.678.720	172.460.847	7.539.153	96%	
121	CFFE75547	12/06/2026	JUNIO	12/06/2026	$ 1.519.765	173.980.612	6.019.388	97%	
TOTAL					$ 173.980.612	173.980.612	6.019.388	97%	

4. VERIFICACIÓN GARANTÍAS		
Existencia de Garantías	X	SI:
		NO:

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICO

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Valor ejecutado	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEICIENTOS DOCE PESOS M/CT	$ 173.980.612
Saldo por ejecutar	SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL TRECIENTOS OCHETNA Y OCHO PESOS M/CT	$ 6.019.388

VALOR TOTAL CERTIFICADO	$ 1.519.765
No. FACTURA (s) A PAGAR O CUENTA DE COBRO	FECHA DE EMISION DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
CFFE75547**	JUNIO DE 2026
VALOR A PAGAR	$ 1.519.765
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	ANEXOS:
FIRMA SUPERVISOR CONTRATO	Lizeth Lara Yanes C.C. 52.768.842 Instrumentador Quirúrgico UCIs
NOMBRE Y APELLIDOS	Lizeth Patricia Lara Yanes
C.C. No.	52768842
CARGO/PERFIL	INSTRUMENTADORA QUIRURGICA
AREA DE UBICACIÓN	UNIDAD DE KENNEDY